

JOSÉ JAVIER LÓPEZ RUIZ

LIC. EN DERECHO

DERECHO PROCESAL 1

TEMA DEL ENSAYO: DERECHO PROCESAL Y
ACTOS PROCESALES DEL DEMANDADO

LIC. LUZ MARÍA CASTILLO

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS. 26/09/23



Mi Universidad

INTRODUCCIÓN

La necesidad del ser humano y de la sociedad en general es lo que ha logrado que se tenga una teoría acerca del proceso así mismo un Derecho Procesal ya que cada día la sociedad evoluciona a pasos agigantados y es por eso que se necesita tener cuerpos legales e instrumentos para poder llevar a cabo una buena administración e impartición de justicia. En el presente trabajo nos centramos para poder explicar el derecho procesal y sus conceptos más necesarios para llegar a entender esta materia. En lo que a continuación se plasma se ve distintas definiciones de Teoría General del Proceso así como también el concepto de Derecho Procesal, éstas dos en la antigüedad se decía que eran completamente distintas pero ya en nuestros tiempos podemos decir que es lo mismo. La teoría general del proceso es la parte general de la ciencia del derecho procesal que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que son comunes a las diversas disciplinas procesales especiales. a teoría general del proceso se ocupa del estudio de los principios que guían al desarrollo de los diversos procesos. Algunos de estos principios rigen o deben regir todos los procesos. Uno de los principios fundamentales que rige y debe regir todo tipo de proceso es el principio de contradicción o del contradictorio. Este principio es consustancial el proceso, pues le viene impuesto por la propia naturaleza del objeto sobre cual versa, es decir, por el litigio. Teniendo en claro esta introducción podemos entender de mejor manera el siguiente contenido que el ensayo tiene por objetivo informar y dejar un mensaje.

ENSAYO

El Derecho procesal es la rama del Derecho que estudia todas las manifestaciones del fenómeno jurisdiccional. También estudia el Derecho procesal lo que la doctrina, con voluntad academicista, reconoce mayoritariamente como los tres conceptos fundamentales de esta disciplina: la jurisdicción, el proceso y la acción. La jurisdicción sería el producto de la actividad judicial, que se manifiesta en el pronunciamiento jurisdiccional. El proceso, grosso modo, sería el vehículo para que las partes realicen sus solicitudes, desempeñen sus actividades de defensa, y el juez pueda formarse una opinión para emitir el juicio jurisdiccional. Y, por último, la

acción trataría de explicar la posición de las partes en el proceso, aunque esto último sólo es cierto en parte, dado que también se habla de «acción» para referirse al acto que daría inicio al proceso.

El proceso, que se inicia al actuar con una demanda, cuenta con distintas etapas. Para examinar las diversas etapas procesales conviene distinguir, por un lado, aquellas que pertenecen al proceso penal, y por el otro, las que corresponden a los procesos diferentes del penal. Nos referiremos primero a estas últimas para después aludir a las etapas del proceso penal.

a) En términos generales, los procesos diferentes del penal (civil, mercantil, laboral, etcétera), se desenvuelven a través de las siguientes etapas:

A) Etapa preliminar: es durante la cual se pueden llevar a cabo algunos de los medios preparatorios o de las providencias precautorias. En ocasiones, esta etapa preliminar puede ser necesaria para poder iniciar el proceso, como ocurre con la conciliación en el proceso del trabajo o con el agotamiento de los recursos administrativos en el proceso fiscal. Generalmente, sin embargo, se trata de una etapa contingente o eventual.

B) La primera etapa del proceso propiamente dicho es la expositiva, durante la cual las partes exponen o formulan, en sus demandas, contestaciones y reconveniciones, sus pretensiones y excepciones, así como los hechos y las disposiciones jurídicas en que fundan aquéllas. En esta fase se plantea el litigio ante el juzgador.

C) La segunda fase del proceso es la probatoria o demostrativa, y en ella las partes y el juzgador realizan los actos tendentes a verificar los hechos controvertidos, sobre los cuales se ha planteado el litigio. Esta etapa se desarrolla normalmente a través de los actos de ofrecimiento o proposición de los medios de prueba, su admisión o rechazo; la preparación de las pruebas admitidas, y la práctica, ejecución o desahogo de los medios de prueba admitidos y preparados.

D) La tercera etapa del proceso es la de alegatos o de conclusiones, y en ella las partes expresan las argumentaciones tendentes a demostrar que han quedado probados los hechos en que fundaron sus respectivas pretensiones y excepciones

y que resultan aplicables los preceptos jurídicos invocados en apoyo de dichas pretensiones y excepciones.

Como es obvio, el proceso jurisdiccional no es la única forma de resolver conflictos pacíficamente. En la actualidad el proceso padece, desgraciadamente, un cierto desprestigio social que es fruto, sobre todo, de la lentitud e ineficacia que sufre en algunos casos. Es por eso que podemos encontrar otros medios los cuales también resultan eficaces al momento de actuar con una demanda o en defensa, según sea su caso.

La Ley de Enjuiciamiento Civil establece dos criterios para determinar qué clase de juicio es el aplicable en cada caso concreto: según la materia de que se trate y según la cuantía de la reclamación. En el procedimiento civil existen cuatro tipos de procedimientos judiciales más destacables, que cuentan con sus características propias dependiendo de los asuntos que tratan. Ellos son el juicio ordinario, verbal, monitorio y cambiario.

Cuando nosotros iniciamos una demanda, en algunos casos es difícil encontrar o dar con el domicilio del demandado, y para esto encontramos el concepto de emplazamiento. El emplazamiento es el mecanismo a través del cual se le notifica a las partes demandadas de que hay un proceso en su contra. La parte demandada tiene derecho a un debido proceso de ley. Por esto, es importante que conozca que hay un proceso legal en su contra.

Aunque es importante señalar que antes de iniciar una demanda se necesita saber de los requisitos con los que se debe cumplir para que el proceso inicie de una manera efectiva:

ARTICULO 324 (CFPC). Con la demanda se acompañarán todos los documentos que el actor tenga en su poder y que hayan de servir como pruebas de su parte, y, los que presentare después, con violación de este precepto, no le serán admitidos. Sólo le serán admitidos los documentos que le sirvan de prueba contra las excepciones alegadas por el demandado, los que fueren de fecha posterior a la

presentación de la demanda y aquellos que, aunque fueren anteriores, bajo protesta de decir verdad, asevere que no tenía conocimiento de ellos.

Una vez que ha sido presentada la demanda en el juzgado, con los documentos a que hemos hecho referencia, el juez debe dictar un auto en el que determine si admite la demanda, si previene al actor para que la aclare o corrija o si la desecha.

Pero de igual manera que una persona tiene derecho a iniciar una demanda, el demandado tiene el derecho de defensa, es por eso que en el ordenamiento jurídico mexicano, el derecho de defensa en juicio se deriva del segundo párrafo del art. 14 de la Constitución, que expresa: “Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.” Las diversas actitudes que el demandado puede asumir frente a la demanda, una vez que se le ha concedido la oportunidad procesal de defenderse, son muy variadas, pero pueden agruparse genéricamente en dos: contestar o no contestar la demanda. De la misma manera el demandado puede presentar una excepción. De acuerdo con el segundo párrafo del art. 44, las excepciones que se tengan, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a no ser que fueren supervenientes. Pero si el caso es distinto existe la posibilidad del demandado iniciar una contra demanda, La reconvencción o contrademanda es, al decir de Couture, la “pretensión que el demandado deduce al contestar la demanda, por lo cual se constituye a la vez en demandante del actor, a fin de que se fallen las dos pretensiones en una sola sentencia”.

La contestación a la demanda es sólo una carga y no una obligación, por lo que su omisión no trae como consecuencia una sanción, sino una situación jurídica desfavorable para el que no ha comparecido.

Después de este proceso inicia la audiencia previa. Se puede definir la audiencia previa y de conciliación como el acto procesal en virtud del cual las partes y el tribunal se reúnen, ya iniciado el proceso y antes de la etapa de prueba, a efecto de

propiciar las condiciones para que el conflicto se resuelva vía conciliatoria, y en su defecto se depure el procedimiento

Es de suma importancia indicar el papel fundamental de las pruebas. Jeremy Bentham, quien revolucionó el estudio de la prueba en el derecho inglés, escribía: "...el arte del proceso no es esencialmente otra cosa que el arte de administrar las pruebas". Por esta razón, tiene gran importancia el estudio de la prueba, al grado que actualmente se habla de un derecho probatorio, al cual se entiende como la disciplina que estudia las normas que regulan la actividad demostrativa en el proceso.

CONCLUSIÓN

El Derecho Procesal surgió como una necesidad de la sociedad para regular la conducta de los que administran la justicia así mismo para llevar a cabo cada parte del procedimiento como debe ser y no como los administradores de justicia quisieran que fuera. En todos los tiempos ha habido distintas necesidades pero siempre la necesidad de tener un cuerpo normativo que regule tal o cual situación ya que si no existieran los cuerpos normativos, y quienes lo aplicarán caeríamos en la barbarie, es bien sabido que aun existiendo tales cuerpos normativos o legales muchas veces las sociedades se encuentran en conflictos. Se considera que uno de los más importantes tipos de derechos es el Procesal ya que no importa de qué tipo se trate, si es civil, penal, laboral, todos y cada uno de ellos llevara a cabo el Derecho Procesal es decir, un proceso, un procedimiento en dado caso que así se requiera y que no importa de qué rama estemos hablando, pública o privada al fin y al cabo todos estos tienen que llevar paso a paso su procedimiento y en base a este Derecho es como ellos se van a guiar. El derecho procesal es la base de cualquier proceso, es la parte general. Es por eso que es de suma importancia que se estudie en todos sus aspectos ya que a lo largo de la profesión nos encontraremos con él y es elemental tenerlo entre nuestros conocimientos.